



Tribunal de Solución de Controversias Ambientales

Resolución N°006-2025-MINAM/TSCA

EXPEDIENTE N.º: 2025021861

ADMINISTRADO: G.W. YICHANG & CÍA. S.A.

MATERIA: Abstención

Sumilla: **ACEPTAR** la abstención presentada por el señor Alfredo Hernán Portilla Claudio en su calidad de Vocal del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, respecto al recurso de apelación presentado por la empresa G.W. YICHANG & CÍA. S.A, contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 00039-2025-MINAM/VMGA/DGGRS, a través de la cual se notifica el Informe N° 00038-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC con Registro MINAM N° 2024069389, por cuanto el Vocal ha prestado servicios de capacitación en manejo y gestión de aparatos eléctricos y electrónicos a la firma de abogados que asesora a la empresa G.W. YICHANG & CÍA. S.A., hallándose incurso en la causal del numeral 2° del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Lima, 28 de marzo de 2025

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Memorando N° 00359-2025-MINAM/VMGA/DGGRS de fecha 12 de marzo de 2025, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos remite el recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 00039-2025-MINAM/VMGA/DGGRS, a través de la cual se notifica el Informe N° 00038-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, presentado por la empresa G.W. YICHANG & CÍA. S.A., para que el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales (en adelante TSCA), en el marco de sus funciones emita la resolución respectiva.
2. Mediante Resolución Suprema N°007-2021-MINAM se designó a los Vocales Titulares, señores Roy Fernando Cárdenas Velarde, Patricia Gallegos Quesquén, Jorge Rolando Llanos García, Alfredo Hernán Portilla Claudio, y Vocal Suplente Edward Harolf Lovaton Dávila.
3. Con comunicación, ingresada el 18 de marzo de 2025, con Registro MINAM 2025021861, el señor Alfredo Hernán Portilla Claudio formula abstención, para tramitar y resolver el recurso de apelación contra Carta N° 00039-2025-MINAM/VMGA/DGGRS, mediante la que se notifica a la empresa G.W. YICHANG & CÍA. S.A. el Informe N° 0038-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC de fecha 5



de febrero de 2025, concluyendo que no procede evaluar el PMRAEE 2023; por cuanto el vocal ha prestado servicios de capacitación en manejo y gestión de aparatos eléctricos y electrónicos a la firma de abogados que asesora a la empresa G.W. YICHANG & CÍA. S.A., hallándose incurso en la causal de abstención señalada en el numeral 2° del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4. En la Décima Primera Sesión Ordinaria del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, de fecha 21 de marzo de 2025, se puso en conocimiento de la abstención formulada por el señor Alfredo Hernán Portilla Claudio, la misma que fue aceptada por los vocales asistentes.
5. En la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, de fecha 28 de marzo de 2025, se puso en conocimiento de los vocales la abstención presentada por el Vocal Alfredo Hernán Portilla Claudio, y se puso a votación complementaria de los vocales Jorge Rolando Llanos García y Roy Fernando Cárdenas Velarde, aceptándose la abstención antes señalada.

II. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

6. El Tribunal de Solución de Controversias Ambientales tiene competencia para conocer y resolver las solicitudes de abstención en virtud de lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el artículo 15° de su reglamento interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2011-MINAM.

III. ANÁLISIS DE FONDO

7. En el numeral 2° del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece como una causal de abstención, la siguiente:

“Artículo 99°. Causales de abstención. La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

(...)

2. *Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”.*
8. En mérito a lo expuesto, se apreció que las razones expuestas por el señor Alfredo Hernán Portilla Claudio, se desprende que ha prestado servicios de capacitación en manejo y gestión de aparatos eléctricos y electrónicos a la firma de abogados que asesora a la empresa G.W. YICHANG & CÍA. S.A.
9. En atención a lo señalado se advierte inequívocamente que se halla incurso en la causal de abstención señalada en el numeral 2° del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Tribunal de Solución de
Controversias Ambientales

SE RESUELVE:

PRIMERO. – ACEPTAR la solicitud de abstención formulada por el Vocal Alfredo Hernán Portilla Claudio del TSCA, para tramitar y resolver el recurso de apelación contra Carta N° 00039-2025-MINAM/VMGA/DGGRS, a través de la cual se notifica el Informe N° 00038-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC; dicho informe concluye que no procede evaluar el PMRAEE 2023, presentado por la empresa G.W. YICHANG & CÍA. S.A

SEGUNDO. – INTEGRAR el colegiado con el señor Edward Harolf Lovaton Dávila Vocal Suplente del TSCA, debiéndose remitir este procedimiento para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente
María del Carmen Abregú Báez
Presidenta

Firmado digitalmente
Jorge Rolando Llanos García
Vocal Titular

Firmado digitalmente
Patricia Mercedes Gallegos Quesquén
Vocal Titular

Firmado digitalmente
Roy Fernando Cárdenas Velarde
Vocal Titular

Firmado digitalmente
Edward Harolf Lovaton Davila
Vocal Suplente